

Información proporcionada por Corporación de Asistencia Judicial Región Metropolitana

Asesoría jurídica para obtener el cumplimiento forzado en el pago de pensión de alimentos

Última actualización: 21 octubre, 2025

Descripción

Solicita orientación y asesoría jurídica ante la Corporación de Asistencia Judicial (CAJ) para **obtener el cumplimiento forzado en el pago de una pensión de alimentos**, de quien se encuentra obligado u obligada a ello.

Cuando una persona se encuentra obligada al pago de alimentos (ya sea porque así se determinó en un juicio de alimentos o porque se llegó a un acuerdo al respecto de ello en un proceso de mediación) y no cumple esta obligación, puedes solicitar al mismo juez o jueza de familia que ordene medidas de presión que se ejercen sobre la persona deudora para forzarla a pagar.

Realiza el trámite durante todo el año en **el sitio web y oficinas de la Corporación de Asistencia Judicial (CAJ)**.

Conoce los valores de las asesorías

La Corporación de Asistencia Judicial (CAJ) **te entrega orientación e información de manera gratuita si eres una persona natural**.

Si necesitas el patrocinio de un abogado o abogada para un juicio, la CAJ también te apoya sin costo, siempre y cuando no cuentes con los recursos para pagarlo. Para esto, un asistente social aplicará los mecanismos de focalización institucional, y en los casos que corresponda realizará una evaluación socioeconómica para determinar si puedes ser representado judicialmente por la CAJ.

La asesoría y la defensa por parte del abogado o abogada especialista en la materia se desarrollará durante toda la tramitación del juicio.

[Obtén más información.](#)

Para ordenar las medidas de presión, solicita al juez o jueza que determine si efectivamente existe una deuda alimenticia, y cuál es su monto.

La deuda será notificada a ambas partes, entregándose a la persona deudora un plazo de tres días hábiles para que pague su deuda o, en su defecto, vaya al tribunal a ofrecer una fórmula de pago u objete el monto de la misma, en el caso de que estime que la liquidación no corresponde al monto real de la deuda.

Transcurrido el plazo, sin presentaciones de ninguna de las partes, la parte acreedora podrá solicitar al tribunal que ordene alguna de las medidas de exigencia que establece la ley:

- Retención judicial de los alimentos, que tiene por objeto ordenar al empleador o empleadora que retenga de la remuneración de la persona deudora el monto de la pensión y lo deposite en una cuenta bancaria abierta para ese mismo propósito.
- Suspensión de la licencia de conducir hasta por seis meses.
- Retención de la devolución a que tiene derecho el deudor o la deudora por concepto de impuesto a la renta.
- Castigar a quien colabore en el ocultamiento del demandado o demandada con el fin de impedir su notificación o el cumplimiento de sus obligaciones parentales, con la pena de reclusión nocturna de hasta por 15 días.
- Ordenar arresto nocturno (22:00 a 6:00 horas) hasta por 15 días. Si cumplido el arresto, el demandado o demandada deja de pagar la pensión correspondiente al mes siguiente, el juez o la jueza puede repetir esta medida hasta obtener el pago total de la pensión de alimentos adeudada.
- Ordenar arresto completo hasta por 15 días, si no cumple el arresto nocturno decretado o no paga la pensión de alimentos después de dos períodos de arresto nocturno. En caso de que se den nuevos incumplimientos, el juez o jueza podrá ampliar el arresto hasta por 30 días.
- Ordenar su arraigo o prohibición para salir del país hasta que se pague lo adeudado. También se puede solicitar el arraigo al tribunal cuando existan motivos fundados para estimar que se ausentará del país y no dejará garantía para el pago de la pensión regulada o aprobada por el tribunal.
- Solicitar que se ordenen garantías sobre los bienes de su propiedad, de manera de asegurar el pago de la pensión.
- Embargar y rematar los bienes de la persona demandada, hasta el pago total de la pensión.

Existen procesos adicionales para asegurar el pago de la pensión de alimentos, realiza la consulta directamente en la Corporación de Asistencia Judicial, por ejemplo, la retención de fondos, limitaciones civiles y comerciales, entre otras.

Revisa los documentos

Para solicitar tu asesoría, presenta los datos o piezas de la causa en que se fijó la pensión de alimentos y además de aquella causa en que se determinó la deuda alimenticia, donde conste su última liquidación. (RUT y tribunal).



Chile
Atiende

- A través del [sitio web de la Corporación de Asistencia Judicial](#).
- Presencialmente en oficinas de la CAJ en:
 - **Tarapacá** (para las regiones de Arica y Parinacota, Tarapacá y Antofagasta).
 - **Valparaíso** (para las regiones de Atacama, Coquimbo y Valparaíso).
 - **Región Metropolitana** (para las regiones Metropolitana, O'Higgins, Maule y Magallanes)
 - **Biobío** (para las regiones del Ñuble, Biobío, La Araucanía, Los Ríos, Los Lagos y Aysén).